



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Alcaldía N° 456-2024-MDH

Huanchaco, 17 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 417-2024-01, de fecha 26 de septiembre del 2024, se da por culminada la designación de la Doctora en Administración Karla María Hinojosa La Torre al cargo de confianza Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones y Comercialización de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Cas regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, siendo designada mediante Resolución de Alcaldía N°181-2024-MDH/A, Informe N°1176-2024-URRHH-OAF/MDH, Informe N°3318-2024-MDH-OAF/OAAG, Informe N°2977-2024-MDH-OPP/LACH, Informe N°3462-2024-MDH-OAF/OAAG y el Informe Legal N° 287-2024-OAJ-MDH/YPÑF, con 09 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo al artículo 1° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, señala que "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público; la ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los topes de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado, quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora";

Que, en el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, se estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el régimen CAS, es el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año. Ahora bien, si cumplida tal condición, se extingue el contrato antes del goce de las vacaciones, la entidad contratante debe pagar el íntegro por este concepto (vacaciones no gozadas);

El numeral 8.6. del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 417-2024-01, de fecha 26 de septiembre del 2024, se da por culminada la designación de la Dra. En Administración KARLA MARIA HINOSTROZA LA TORRE al cargo de Subgerente de Licencias, Autorizaciones y Comercializaciones de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios – Cas regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, siendo designada mediante Resolución de Alcaldía N°181-2024-MDH/A;

Que, con Informe N°1176-2024-URRHH-OAF/MDH, con fecha 30 de septiembre del 2024, remite liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora KARLA MARIA HINOSTROZA LA TORRE, considerando el concepto de vacaciones trunca, siendo el monto neto TOTAL a pagar de S/. 1,510.03 (MIL QUINIENTOS DIEZ CON 03/100 SOLES), importe resultante de haber realizado las deducciones de acuerdo a ley;

Monto neto a pagar	1, 510.03
Sistema privado de pensiones	231.64
Essalud	175.50
TOTAL	1,917.17





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Informe N°3318-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 01 de octubre del 2024, la oficina de Administración y Finanzas, solicita CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para pago de LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS, a favor de la ex trabajadora KARLA MARIA HINOSTROZA LA TORRE, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N°2977-2024-MDH-OPP/LACH, de fecha 01 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, remite la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para pago de liquidación de beneficios sociales de la ex trabajadora KARLA MARIA HINOSTROZA LA TORRE, requerido por la Unidad de Recursos Humanos, por el importe de S/. 1,917.17 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES);

Que, con Informe N°3462-2024-MDH-OAF/OAAG, de fecha 10 de octubre del 2024, la Oficina de Administración y Finanzas, solicita OPINIÓN LEGAL, para el pago de liquidación de Beneficios Sociales de la ex trabajadora KARLA MARIA HINOSTROZA LA TORRE;

Que, mediante Informe Legal N° 287-2024-OAJ-MDH/YPÑF, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su opinión legal, CONCLUYE lo siguiente:

- OTORGAR EL PAGO DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES (VACACIONES TRUNCAS), POR EL MONTO TOTAL DE importe de S/. 1,917.17 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES) CORRESPONDIENTE A LA EX TRABAJADORA KARLA MARIA HONOSTROZALA TORRE, EN SU CALIDAD DE EX JEFA DE LA SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTA ENTIDAD EDIL, CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS – EMPLEADOS DE CONFIANZA – en merito al Informe N°1176-2024-URRHH-OAF/MDH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR el pago de liquidación de beneficios sociales (VACACIONES TRUNCAS) A LA DOCTORA KARLA MARIA HONOSTROZA LA TORRE, en su calidad de EX JEFA DE LA SUB GERENCIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y COMERCIALIZACIÓN DE ESTA ENTIDAD EDIL, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios (CAS), ascendente a la suma de S/. 1,917.17 (MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 17/100 SOLES), DESCONTÁNDOSE la suma de S/. 231.64 (DOS CIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 SOLES) por concepto de Sistema Privado de Pensiones – SPP y la suma de S/. 175.50 (CIENTO SETENTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) por concepto de Es Salud, SIENDO EL MONTO NETO A PAGAR DE S/. 1, 510.03 (MIL QUINIENTOS DIEZ CON 03/100 SOLES), en merito al Informe N° 1176-2024-URRHH-OAF/MDH emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Recursos Humanos, para que dichas áreas ejecuten y den cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Cc.
Archivo/SG